



**SAN RAFAEL**

THE CITY WITH A MISSION

Ítem num. 6.a  
18 de diciembre de 2017

**REPORTE PARA LA AGENDA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL**

**Preparado por:** Lisa Goldfien  
Abogada Municipal Asistente

**Aprobado por el Administrador de la Ciudad**

**TEMA:** ELECCIONES BASADAS EN DISTRITOS

**ASUNTO:** CONSIDERACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN DE INTENCIÓN DE HACER LA TRANSICIÓN DE ELECCIONES GENERALES A ELECCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL BASADAS EN DISTRITOS

**RECOMENDACIÓN:**

Recibir comentarios del público, deliberar, y votar si aprobar o no la resolución adjunta proclamando la intención de hacer la transición de un método de elecciones generales para elegir al concejo municipal a uno basado en distritos.

**ANTECEDENTES:**

En 2002, la Legislatura promulgó la Ley de Derechos Electorales de California (CVRA por sus siglas en inglés - Código Electoral §§ 14025 -14032), la cual prohíbe a las agencias públicas de California imponer o aplicar una elección al método general "que afecte la capacidad de una clase protegida de elegir candidatos de su elección o su capacidad para influenciar el resultado de una elección." (Código Electoral §14027) Una clase protegida es definida por la CVRA como "una clase de votantes que son miembros de un grupo minoritario de raza, color o idioma, como definido en la Ley Federal de Derechos Electorales de 1965.

La CVRA define un método general de elecciones que incluye el método de elecciones utilizado por la ciudad de San Rafael, en el cual los votantes de toda la ciudad eligen a todos los miembros del concejo municipal. En una demanda presentada en virtud de la CVRA, un demandante que establece una historia de "votación racialmente polarizada" bajo un sistema de elección en general puede requerir que una ciudad cambie a un sistema de elección basado en distritos.

Desde el 2015, el grupo de la ciudad llamado Latino Civic Leadership Initiative ha estado trabajando para aumentar la representación de minorías en las juntas, comisiones y eventualmente el concejo municipal; y la ciudad se ha comprometido a trabajar en colaboración con todos sus residentes para responder a cualquier preocupación relacionada con asuntos de votación o representación. A pesar de este

trabajo, el 20 de noviembre de 2017, la ciudad recibió una carta del abogado de Malibu, Kevin Shenkman, instando a la ciudad a cambiar su sistema de votación en general por un sistema de votación basado en distritos, afirmando que "el sistema de votación en general de San Rafael diluye la capacidad de los latinos (una 'clase protegida') - para elegir candidatos de su elección o de otra manera influenciar el resultado de las elecciones del concejo de San Rafael. (vea archivo adjunto 5)

De acuerdo con el Código Electoral de California, el recibo de esta carta comienza un plazo de 45 días para que la ciudad " apruebe una resolución delineando su intención de hacer una transición de elecciones generales a elecciones basadas en distritos, pasos específicos que emprenderá para facilitar esa transición, y un plazo estimado para hacerlo". (Código Electoral §10010) Un posible demandante no puede presentar una demanda bajo la CVRA hasta que haya transcurrido este período de 45 días. Además, si la ciudad aprueba dicha resolución, tendrá 90 días adicionales para adoptar una ordenanza que implemente elecciones basadas en distritos antes de que se presente una demanda bajo la CVRA.

El concejo municipal celebró una sesión de estudio el 20 de noviembre de 2017, en cuya reunión el asesor legal externo de la ciudad, Christopher Skinnell, brindó una sesión informativa sobre las leyes federales y estatales de el derecho al voto en California, así como una descripción general de los datos demográficos de los votantes de la ciudad para establecer el escenario para futuras conversaciones sobre el tema.

El concejo municipal también celebró una audiencia en su reunión del 4 de diciembre, en la cual recibió comentarios públicos con respecto a la demanda del Sr. Shenkman de que San Rafael haga la transición a elecciones basadas en distritos. Como muchos de los comentarios y preguntas surgieron debido a la falta de información demográfica sobre San Rafael, el personal de la ciudad se comunicó con un demógrafo para tratar de obtener datos demográficos, y pondrá esos datos a disposición tan pronto sean recibidos.

El concejo municipal ha expresado su intención de tomar acción sobre la demanda del Sr. Shenkman durante la reunión del 18 de diciembre.

El 6 de diciembre de 2017, el abogado de la ciudad de San Rafael, escribió una carta al Sr. Shenkman solicitando un aplazamiento del período de 45 días contenido en la sección 10010 del código electoral para que la ciudad haga una decisión si va a cambiar a elecciones por distritos por un período adicional de 90 días, hasta el 19 de marzo de 2018. El abogado municipal también solicitó cualquier información y análisis desarrollados por el Sr. Shenkman en apoyo de su posición de que las elecciones generales de la ciudad de San Rafael son desventajosas para la población latina de la ciudad. Al escribir estas líneas, no ha habido respuesta del Sr. Shenkman, pero se proporcionará información actualizada en la reunión del concejo de la ciudad del 18 de diciembre.

#### **ANÁLISIS:**

El ayuntamiento de San Rafael tiene tres opciones en esta reunión, a saber: 1) adoptar una resolución que establezca la intención de efectuar la transición a elecciones basadas en distritos para las elecciones municipales de 2020, dentro del período de 90

días provisto en la sección 10010 del Código Electoral; 2) adoptar una resolución que establezca la intención del concejo a afectar la transición a elecciones basadas en distritos para las elecciones municipales del 2022, luego de recibir los resultados de la censo de los Estados Unidos 2020; 3) decidir en contra de la transición a elecciones basadas en distritos, y no adoptar una resolución de dicha intención. Cada opción se analiza a continuación:

**1) Adoptar una resolución que establezca la intención de efectuar la transición a elecciones basadas en distritos para las elecciones municipales de 2020, dentro del período de 90 días provisto en la sección 10010 del Código Electoral (Adjunto 1).**

Bajo esta opción, si el concejo adopta una resolución durante en esta reunión, siguiendo en conformidad con el código electoral sección 10010, se requiere que el concejo realice 5 audiencias públicas dentro de 90 días, o antes del 19 de marzo de 2018, antes de adoptar una ordenanza que establezca el sistema de elección basado en distritos.

Los requisitos para las reuniones están establecidos por la ley:

- a. Antes de desarrollar un mapa preliminar o mapas de los límites propuestos de los distritos, la ciudad debe celebrar al menos dos audiencias públicas durante un período de no más de 30 días, en los cuales el público es invitado a proporcionar comentarios sobre la composición de los distritos.
- b. Después de desarrollar todos los borradores de los mapas, la ciudad debe publicar y poner a disposición para su publicación al menos un borrador del mapa de distritos y, si los miembros del concejo municipal serán electos en sus distritos en diferentes ocasiones para proveer términos escalonados, entonces deslucir la secuencia potencial de las elecciones. La ciudad también debe realizar al menos dos audiencias adicionales durante un período de no más de 45 días, en que el público está invitado a proporcionar información sobre el contenido del mapa o los mapas y la secuencia propuesta de elecciones, si corresponde. La primera versión de un mapa preliminar será publicado al menos siete días antes de que se considere en una audiencia. Si un mapa preliminar se revisa después de una audiencia, se publicará y se pondrá a disposición del público durante al menos siete días antes de ser adoptado.

El **archivo 1 adjunto** a este informe es una resolución de intención de comenzar inmediatamente la transición a elecciones basadas en distritos, e incluye una un calendario provisional para llevar a cabo las tareas necesarias. Como se nota en la resolución, la ciudad deberá contratar a un demógrafo profesional para que ayude en la preparación de borradores de mapas de distritos, y el personal de la ciudad también solicitaría al concejo que apruebe una enmienda al acuerdo de la ciudad con sus abogados externos sobre este asunto, Christopher Skinnell y Marguerite Leoni, los cuales son parte del bufete de Nielsen Merksamer.

Al seguir esta opción la ciudad se protegería de la presentación de una demanda bajo la CVRA. Por estatuto, el Sr. Shenkman tendría derecho al reembolso de sus honorarios y gastos documentados, a no exceder \$30,000; sin embargo, la ciudad se ahorraría posiblemente cientos de miles de dólares en honorarios de abogados

requeridos para litigar una acción asociada con la CVRA.

**2) Adoptar una resolución que establezca la intención del concejo de realizar la transición a elecciones basadas en distritos para la elección municipal general de 2022, después de recibir los resultados del censo de los Estados Unidos de 2020.**

En la sesión de estudio del 20 de noviembre, Christopher Skinnell notó que una opción disponible para San Rafael es implementar una transición a elecciones basadas en distritos luego del próximo censo federal en 2020; sin embargo él advirtió que esta acción por parte de la ciudad no garantizaría que se evitara un litigio.

El Sr. Skinnell ha informado que hay varios casos decididos bajo la ley federal de derechos electorales en los cuales los tribunales se negaron a conceder ayuda en un desafío a un sistema de votación existente cuando el censo es inminente, ya que la redistribución de distritos se requiere después de cada censo. Como indicó un tribunal, tal "redistribución extra-rápida inmediatamente antes de un censo programado constituiría una interrupción indebida del proceso electoral, la estabilidad y la continuidad del sistema legislativo y sería altamente perjudicial, no solo para ciudadanos de [el condado], pero al [condado] mismo. " *Maxwell v. Foster*, 1999 U.S. Dist. LEXIS 23447, \*12 (W.D. La. 1999).

Dado que la próxima elección en San Rafael es en 2020, los límites de los distritos tendrían que ser reconsiderados una vez que los resultados del censo se hicieran disponibles el año siguiente. Por lo tanto, es posible que si la ciudad resuelve iniciar la transición a elecciones basadas en distritos después de que estén disponibles los resultados del censo de 2020, una demanda impugnando esa decisión podría ser desestimada sin un juicio. Aun así, la ciudad incurriría en honorarios de abogados y los costos asociados con la defensa de la demanda hasta ese punto.

El **archivo 2 adjunto** a este informe es una resolución que proclamaría la intención a comenzar la transición a elecciones basadas en distritos luego de recibir los resultados del censo del 2020.

**3) Decidir en contra de la transición a elecciones basadas en distritos, y no adoptar una resolución de dicha intención.**

La última opción del concejo municipal es rechazar la demanda del Sr. Shenkman de cambiar a elecciones basadas en distritos con la intención de luchar enérgicamente en contra de cualquier demanda posterior basada en la CVRA. Si tiene éxito esta estrategia, la ciudad sería responsable solo por los honorarios de sus propios abogados y otros costos de litigio, que aún podrían ascender a cientos de miles de dólares. Si no tiene éxito, la ciudad también sería responsable por el pago de los honorarios y costos de los abogados de los demandantes, también es probable que asciendan a muchos cientos de miles de dólares.

Para seguir esta opción, el ayuntamiento simplemente declinaría adoptar una resolución de intención.

**ALCANCE COMUNITARIO:**

La ciudad se ha asociado con grupos comunitarios para comunicar información por

toda la comunidad. El sitio web [www.cityofsanrafael.org/district-elections](http://www.cityofsanrafael.org/district-elections) ha sido creado para proporcionar información sobre el tema, un calendario de reuniones y un formulario en línea para comentarios del público. Esta reunión fue anunciada a través de el sitio web de la ciudad, notificaciones por correo electrónico, el boletín del administrador de la ciudad y a través de las redes sociales. El concejo municipal consideró este tema en una sesión de estudio el 20 de noviembre y en su reunión regular el 4 de diciembre. Una audiencia adicional está programada para la reunión del concejo el 18 de diciembre, y alcance adicional se llevará a cabo.

**IMPACTO FISCAL:**

El impacto fiscal de un cambio a elecciones basadas en distritos se desconoce al momento. Sin embargo, ciertos tipos de costos se pueden anticipar para cada una de las opciones:

Opción 1: La decisión de comenzar inmediatamente la transición a elecciones basadas en distritos resultaría en la ciudad tener que contratar con un demógrafo e incurrir en costos adicionales durante el proceso de transición por los servicios de un abogado externo. Además, la ciudad sería responsable por el pago de hasta \$30,000 a Kevin Shenkman después de la adopción de la ordenanza que apruebe las elecciones basadas en distritos.

Opción 2: La decisión de transición a elecciones basadas en distritos después del censo 2020 aplazaría los costos asociados con un demógrafo hasta ese momento. Sin embargo, si y cuando se presente una demanda basada en la CVRA, la ciudad aún incurriría en costos de asesoría externa para defender la ciudad, y potencialmente por el pago de los abogados y costos de los demandantes si la ciudad pierde la demanda.

Opción 3: La decisión de no hacer la transición a elecciones basadas en distritos tiene la mayor exposición posible a los costos de litigio. En otros casos basados en la CVRA, estos costos han estado comúnmente en el rango alto de seis cifras, y fueron tanto como \$4.5 millones en la defensa sin éxito de la demanda presentada a la ciudad de Palmdale.

**ACCIÓN SUGERIDA:**

El personal recomienda que el ayuntamiento reciba comentarios públicos y tome acción siguiendo una de las opciones aquí descritas.

**ARCHIVOS ADJUNTOS:**

1. Resolución de intención (Código Electoral 10010), con Anexo A-Cronología tentativa
2. Resolución de intención (retraso pendiente del Censo 2020)
3. Borrador de preguntas y respuestas
4. Borrador de ventajas y desventajas
5. Carta del 10 de noviembre de 2017 de Kevin Shenkman



## RESOLUCIÓN NO. \_\_\_\_\_

**UNA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL  
DECLARANDO SU INTENCIÓN DE HACER LA TRANSICIÓN DE ELECCIONES  
GENERALES A ELECCIONES BASADAS EN DISTRITOS PARA EL CONCEJO  
MUNICIPAL CONFORME AL CÓDIGO DE ELECCIONES SECCIÓN 10010 (E) (3) (A),  
EFECTIVO PARA LA ELECCIÓN MUNICIPAL GENERAL DE NOVIEMBRE 2020**

**VISTO QUE**, la ciudad de San Rafael es una ciudad de carta puebla debidamente organizada y existente, conforme a la constitución y las leyes del estado de California; y

**CONSIDERANDO** que el Artículo VI de la carta de la ciudad de San Rafael establece la elección de cuatro concejales y un alcalde elegido por separado a través de elecciones generales; y

**CONSIDERANDO** que el Artículo IV de la carta de la ciudad estipula que todas las elecciones para ocupar cargos públicos se llevarán a cabo según lo dispuesto por la ley general del estado; y

**CONSIDERANDO** que la ciudad actualmente usa un sistema de elecciones en general para elegir al alcalde y concejales de la ciudad; y

**CONSIDERANDO** que el 20 de noviembre de 2017, la secretaria de la ciudad recibió por correo certificado una carta del abogado Kevin I. Shenkman afirmando que el sistema de elecciones en general de la ciudad viola el ley de derechos electorales de California de 2001 (Código Electoral §§14025-14032) ("CVRA") y amenazando demandar a la ciudad a menos que la ciudad cambie a un sistema de elecciones basado en distritos para su concejo municipal; y

**CONSIDERANDO** que se establece una violación de la CVRA si se puede demostrar que "votación racialmente polarizada" ocurre en el sistema de elecciones en general de la ciudad. Votación racialmente polarizada significa votación en la que hay una diferencia entre la elección de candidatos u otras opciones electorales que son preferidas por los votantes en una "clase protegida", y la elección de candidatos u otras opciones electorales que son preferidas por los votantes en el resto del electorado (Código Electoral §14026 (e)); y

**CONSIDERANDO** que el concejo municipal está informado del hecho que la defensa de una demanda presentada en conformidad con la CVRA requerirá que la ciudad incurra costos legales potencialmente en los cientos de miles de dólares, y responsabilidad adicional por potencialmente cientos de miles de dólares en honorarios legales y costos pagaderos a los demandantes que prevalezcan si la ciudad fracasa en su defensa; y

**CONSIDERANDO** que si la ciudad elige hacer la transición a un sistema de elecciones basado en distritos dentro del tiempo establecido en la sección 10010 del código electoral, entonces la ciudad estará protegida de la presentación de una demanda bajo

la CVRA y sus costos incumbentes, y su responsabilidad por honorarios legales ante posibles demandantes tendrá un máximo de \$30,000; y

**CONSIDERANDO** que aunque la carta del Sr. Shenkman no estaba acompañada de evidencia que apoyara su reclamo de una violación de la CVRA, el concejo municipal encuentra que es en el mejor interés de la ciudad actuar dentro del marco de tiempo provisto por la sección 10010 del código electoral para hacer la transición de un sistema de elecciones en general a un sistema de elecciones basadas en distritos para elegir el alcalde y concejales; y

**CONSIDERANDO** que antes de que el concejo municipal considere una ordenanza para establecer los límites de los distritos para un sistema electoral basado en distritos, la sección 10010 del código electoral de California requiere todo lo siguiente:

1. Antes de desarrollar un mapa preliminar o mapas de los límites de los distritos propuestos, la ciudad tendrá al menos dos (2) audiencias públicas durante un período de no más de treinta (30) días, en los cuales el público es invitado a proporcionar comentarios sobre la composición de los distritos;

2. Después de desarrollar todos los borradores de los mapas, la ciudad debe publicar y poner a disposición para su publicación al menos un borrador del mapa de distritos y, si los miembros del concejo municipal serán electos en sus distritos en diferentes ocasiones para proveer términos escalonados, entonces deslucir la secuencia potencial de las elecciones. La ciudad también debe realizar al menos dos (2) audiencias adicionales durante un período de no más de cuarenta y cinco (45) días, en que el público está invitado a proporcionar información sobre el contenido del mapa o los mapas y la secuencia propuesta de elecciones, si corresponde. La primera versión de un mapa preliminar será publicado al menos siete (7) días antes de que se considere en una audiencia. Si un mapa preliminar se revisa después de una audiencia, se publicará y se pondrá a disposición del público durante al menos siete (7) días antes de ser adoptado; y

**CONSIDERANDO** que la ciudad contratará a un demógrafo con experiencia para rendir asistencia a la ciudad con el desarrollo de una propuesta para un sistema electoral basado en distritos; y

**CONSIDERANDO** que la adopción de un sistema electoral basado en distritos no afectará el plazo de ningún miembro del concejo, cada uno de los cuales cumplirá su término actual;

**AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE** por el concejo municipal de la ciudad de San Rafael como sigue:

1. El concejo municipal considerará una ordenanza para cambiar a un sistema de elecciones basadas en distritos para su uso en la elección de la ciudad para miembros del concejo municipal comenzando en noviembre de 2020.

2. El concejo municipal instruye al personal de la ciudad a trabajar con el demógrafo seleccionado y otros consultores apropiados según sea necesario, para proporcionar

un análisis detallado de la datos demográficos y cualquier otra información o datos necesarios para preparar un mapa preliminar que divida a la ciudad en distritos de votación de una manera consistente con la intención y el propósito de la Ley de Derechos Electorales de California y la Ley de Derechos Electorales Federales.

3. El concejo municipal aprueba la línea de tiempo tentativa según descrita en el Anexo A, adjunto y hecho parte de esta resolución, para llevar a cabo un proceso público para solicitar comentarios sobre los propuestos mapas electorales basados en distritos antes de adoptar dichos mapas.

4. El concejo municipal instruye a su personal a instituir un programa de alcance público e informar a los residentes de San Rafael de esta resolución y el proceso establecido en el Anexo A, para facilitar y alentar la participación pública.

5. La línea de tiempo contenida en el Anexo A se puede ajustar según se considere necesario, provisto que tales ajustes no impidan que la ciudad cumpla con los plazos especificados por la sección 10010 del código electoral.

Yo, ESTHER C. BEIRNE , secretaria de la ciudad de San Rafael, certifico que la anterior resolución se introdujo y adoptó de manera adecuada en una reunión regular del concejo de la ciudad de San Rafael llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2017, por la siguiente votación, a saber:

SÍ: CONCEJEROS:

NO: CONCEJEROS:

AUSENTE: CONCEJEROS:

---

Esther C. Beirne, Secretaria Municipal

**ANEXO A**

**CALENDARIO TENTATIVO  
TRANSICIÓN A ELECCIONES BASADAS EN DISTRITOS DE ACUERDO AL  
CÓDIGO ELECTORAL §10010**

<b>Num.</b>	<b>TAREA</b>	<b>FECHA</b>
1	Adoptar resolución de intención	18 de diciembre de 2017
2	1 <sup>ra</sup> vista pública: considerar la composición de los distritos	16 de enero de 2018
3	2 <sup>da</sup> vista pública: considerar la composición de los distritos	5 de febrero de 2018
4	Publicación de borradores de los mapas y la secuencia de elecciones propuesta	para el 13 de febrero de 2018
5	3 <sup>ra</sup> vista pública: considerar los borradores de los mapas y la secuencia de elecciones	20 de febrero de 2018
6	4 <sup>ta</sup> vista pública: considerar la secuencia de elecciones de los mapas propuestos, e introducir una ordenanza estableciendo elecciones por distritos	5 de marzo de 2018
7	5 <sup>ta</sup> vista pública: adoptar la ordenanza estableciendo distritos	19 de marzo de 2018
8	Día 90	19 de marzo de 2018
9	Día efectivo de la ordenanza	18 de abril de 2018
10	Primera elección basada en distritos	3 de noviembre de 2020

## RESOLUCIÓN NO. \_\_\_\_\_

**UNA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL  
DECLARANDO SU INTENCIÓN DE HACER LA TRANSICIÓN DE ELECCIONES  
GENERALES A ELECCIONES BASADAS EN DISTRITOS PARA EL CONCEJO  
MUNICIPAL LUEGO DEL CENSO FEDERAL 2020, EFECTIVO PARA LA ELECCIÓN  
MUNICIPAL DE NOVIEMBRE 2022**

**VISTO QUE**, la ciudad de San Rafael es una ciudad de carta puebla debidamente organizada y existente, conforme a la constitución y las leyes del estado de California; y

**CONSIDERANDO** que el Artículo VI de la carta de la ciudad de San Rafael establece la elección de cuatro concejales y un alcalde elegido por separado a través de elecciones generales; y

**CONSIDERANDO** que el Artículo IV de la carta de la ciudad estipula que todas las elecciones para ocupar cargos públicos se llevarán a cabo según lo dispuesto por la ley general del estado; y

**CONSIDERANDO** que la ciudad actualmente usa un sistema de elecciones en general para elegir al alcalde y concejales de la ciudad; y

**CONSIDERANDO** que el 20 de noviembre de 2017, la secretaria de la ciudad recibió por correo certificado una carta del abogado Kevin I. Shenkman afirmando que el sistema de elecciones en general de la ciudad viola el ley de derechos electorales de California de 2001 (Código Electoral §§14025-14032) ("CVRA") y amenazando demandar a la ciudad a menos que la ciudad cambie a un sistema de elecciones basado en distritos para su concejo municipal; y

**CONSIDERANDO** que se establece una violación de la CVRA si se puede demostrar que "votación racialmente polarizada" ocurre en el sistema de elecciones en general de la ciudad. Votación racialmente polarizada significa votación en la que hay una diferencia entre la elección de candidatos u otras opciones electorales que son preferidas por los votantes en una "clase protegida", y la elección de candidatos u otras opciones electorales que son preferidas por los votantes en el resto del electorado (Código Electoral §14026 (e)); y

**CONSIDERANDO** que el concejo municipal está informado del hecho que la defensa de una demanda presentada en conformidad con la CVRA requerirá que la ciudad incurra costos legales potencialmente en los cientos de miles de dólares, y responsabilidad adicional por potencialmente cientos de miles de dólares en honorarios legales y costos pagaderos a los demandantes que prevalezcan si la ciudad fracasa en su defensa; y

**CONSIDERANDO** que aunque la carta del Sr. Shenkman no estaba acompañada de evidencia que apoyara su reclamo de una violación de la CVRA, el concejo municipal encuentra que es en el mejor interés de la ciudad el hacer la transición de un sistema

de elecciones en general a un sistema de elecciones basadas en distritos para elegir el alcalde y concejales; y

**CONSIDERANDO** que si el concejo municipal actúa de inmediato dentro del plazo establecido por el código electoral sección 10010 para hacer la transición a elecciones basadas en distritos, y estar en vigor para las próximas elecciones municipales programadas para noviembre 2020, entonces se requerirá que la ciudad realice nuevamente un proceso de redistribución de distritos para la próxima elección general municipal en 2022, dando en cuenta los resultados del censo 2020 de los Estados Unidos; y

**CONSIDERANDO** que el concejo municipal encuentra que llevar a cabo un proceso de redistribución de distritos para dos elecciones sucesivas causaría una interrupción indebida del proceso electoral de la ciudad y la estabilidad y la continuidad del sistema legislativo de la ciudad, y sería altamente perjudicial, para la ciudad de San Rafael y sus ciudadanos;

**AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE** , por el concejo municipal de la ciudad de San Rafael como sigue:

1. Es la intención del concejo municipal considerar una ordenanza para cambiar a un sistema electoral basado en distritos para uso en las elecciones municipales de la ciudad después de que estén disponibles los resultados del censo de los Estados Unidos 2020, para uso en las elecciones municipales de la ciudad en noviembre 2022.

2. Al momento en que los datos del censo 2020 estén disponibles, el concejo municipal comenzará la transición a elecciones basadas en distritos de acuerdo a los requisitos del código electoral de California y cualquier otra autoridad legal aplicable.

Yo, ESTHER C. BEIRNE , secretaria de la ciudad de San Rafael, certifico que la anterior resolución se introdujo y adoptó de manera adecuada en una reunión regular del concejo de la ciudad de San Rafael llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2017, por la siguiente votación, a saber:

SÍ: CONCEJEROS:

NO: CONCEJEROS:

AUSENTE: CONCEJEROS:

---

Esther C. Beirne, Secretaria Municipal

## BORRADOR DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE ELECCIONES BASADAS EN DISTRITOS

Esta es una lista preliminar de preguntas y respuestas sobre elecciones basadas en distritos, para discusión por el concejo municipal de San Rafael y el público.

Las siguientes preguntas fueron dirigidas al personal antes de la sesión de estudio que el concejo municipal celebró el 20 de noviembre:

1. ¿Recibió la ciudad una carta del abogado Kevin Shenkman?

**RESPUESTA:**

*Sí, la carta de Kevin Shenkman fechada el 10 de noviembre de 2017, dirigida a la secretaria de la ciudad, fue recibida por ella el 20 de noviembre de 2017.*

2. ¿Qué hizo que la ciudad decidiera tomar medidas proactivas relacionadas a las elecciones de distrito en lugar de simplemente esperar la presión de los diversos grupos? ¿Qué espera la ciudad lograr?

**RESPUESTA:**

*La Ciudad comenzó a investigar, contrató asesores externos y comenzó a programar reuniones públicas sobre el tema de las elecciones basadas en distritos cuando se enteró del recibo inminente de la carta del Sr. Shenkman. La ciudad espera brindar una oportunidad para que todas las personas interesadas puedan proporcionar información al concejo municipal sobre este tema, y para asegurar que el sistema electoral de la ciudad sirva de manera mejor a toda la ciudad, en conformidad con ley estatal y federal.*

3. ¿Está considerando la ciudad formar un comité de ciudadanos para analizar el tema?

**RESPUESTA:**

*Teniendo en cuenta los plazos muy estrictos que la legislatura ha impuesto para este proceso bajo la CVRA, y la cantidad sustancial de audiencias públicas que se deben programar en un corto tiempo, el establecimiento de una comisión ciudadana en este momento no es práctica. Nada impediría que el concejo nombrara tal comité en 2021, cuando las líneas se vuelvan a trazar después del próximo censo.*

4. Suponiendo que la ciudad haga el cambio a elecciones de distrito y establezca los distritos en 2018, ¿qué distritos estarán abiertos en las próximas elecciones en 2020? Por ejemplo, si el alcalde y dos de los consejales son candidatos para reelección en 2020, serán los distritos a los que pertenezcan los dos titulares los que pueden votar? ¿Qué pasa si hay otro distrito donde no vive ningún incumbente? Si el alcalde se postula para la reelección y vive en un distrito que no tiene miembro en el concejo actualmente, ¿ese miembro del concejo basado en un distrito también se puede elegir?

**RESPUESTA:** (ver respuesta al num. 8)

5. Bajo qué circunstancias se requeriría un voto del electorado para establecer distritos y decidir si la posición de alcalde es basada en una elección general o es una plaza rotativa?

**RESPUESTA:**

*El Artículo IV, Sección 2 de la carta de la ciudad establece que "todas las elecciones para ocupar cargos públicos y las elecciones sobre medidas se realizarán, celebrarán y llevarán a cabo en la forma prevista por ley". Por lo tanto, el personal de la ciudad ha concluido que, según esta disposición, el voto de las personas no se requiere para hacer el cambio a las elecciones basadas por distrito para los cuatro escaños del concejal. El personal no ha determinado si la conversión de la oficina del alcalde a un quinto asiento basado en un distrito requeriría un voto.*

6. ¿Cómo afecta el momento de la acción de la ciudad a los posibles resultados?

**RESPUESTA:**

*Si la ciudad hace la transición a elecciones basadas en distritos dentro de la línea de tiempo establecida por la CVRA, la ciudad será responsable por los honorarios del abogado de los demandantes, a un máximo de \$30,000. Si la ciudad elige no hacer la transición dentro de esa línea de tiempo, pero lo hace después de ser demandada, es posible que la ciudad sea responsable por costos de litigio sustancialmente más altos, incluyendo los honorarios de los abogados de los demandantes, y el gasto de los abogados defensores de la ciudad. Las cantidades son desconocidas pero aumentará cuanto más se litigue la acción antes de que se resuelva.*

*El Distrito Escolar Unificado de Madera fue demandado en 2008 y terminó pagando a los abogados de los demandantes más de \$100,000 por seis semanas de litigios no disputados, y eso fue después de una sustancial reducción de las tarifas que se solicitaron (que eran en exceso de \$1 millón).*

*Una consideración adicional es que el concejo puede tener menos control sobre el proceso de establecer distritos si un tribunal está involucrado.*

7. Si la ciudad es demandada, ¿podría la ciudad apelar al juez para darnos un período de cinco años para establecer conformidad y demostrar una mayor diversidad en el concejo?

**RESPUESTA:**

*Una vez que se entabla una demanda bajo la CVRA, no creemos que haya ninguna autoridad para que un juez mantenga el caso abierto durante cinco años; incluso si un juez está dispuesto a aprobar un período de transición de cinco años, parece poco probable que esto sería una base para negarse a otorgar a los demandantes los honorarios y los costos de sus abogados.*

8. ¿Necesitamos fundir las elecciones de 2020 y 2022? ¿Cómo funciona cuando sólo tres de los cinco puestos están abiertos en 2020?

**RESPUESTA:**

*No. Las posiciones rotan. Cada miembro actual del concejo sirve el resto de el término al que fue electo, y luego debe postularse para la reelección en su distrito. Se vuelve un tanto más complicado si dos consejales están emparejados en un solo distrito, pero todos todavía cumplen su término actual.*

9. ¿ Bajo cualquier escenario, podría este proceso obligar a la ciudad a realizar una elección en 2018?

**RESPUESTA:**

*El personal no tiene conocimiento de ninguna circunstancia que requiera que la ciudad realice una elección para el ayuntamiento en 2018.*

10. ¿Los distritos van a ser establecidos por población o por votantes registrados? Si es por población, ¿no sería eso crear una disparidad significativa de votantes registrados entre los distritos?

**RESPUESTA:**

*Los distritos se establecen por población total. Puede crear una disparidad significativa, pero así fue aprobado por los tribunales, incluyendo, más recientemente, la Corte Suprema en el caso *Evenwel v. Abbott*. La principal excepción es que los presos pueden ser excluidos de la base de población.*

11. La ciudad de Encinitas gastó \$150,000 en abogados y \$45,000 en el demógrafo y \$30,000 para reembolsar al demandante. ¿Deberíamos esperar costos similares? ¿Otros costos?

**RESPUESTA:**

*El asesor externo de la ciudad informa que esas cifras parecen ser realistas para el demógrafo y el demandante. Los honorarios de los abogados de la ciudad probablemente serían menores, ya que el tiempo de viaje requerido sería mínimo.*

12. Se le exigirá al abogado Shenkman que demuestre que gastó \$30,000 antes de que la ciudad sea requerida a reembolsarlo?

**RESPUESTA:**

*El Sr. Shenkman debe proporcionar documentación para respaldar la demanda, pero en casos anteriores la documentación no ha sido muy específica y las tarifas han sido negociadas.*

Las preguntas a continuación fueron proporcionadas por el público en la sesión de estudio del 20 de noviembre:

13. El costo para un individuo que se postula a una posición es una desventaja a ciertos miembros de la población, en particular a los latinos en la comunidad. ¿El costo para postularse para un cargo basado en distrito o en general, eso será una de las consideraciones en el tribunal y es algo que la ciudad también considerará?

**RESPUESTA :**

*Este es un asunto que el concejo de la ciudad seguirá debatiendo mientras considera aportaciones y comentarios del público.*

14. ¿Qué es lo que distingue a San Rafael del resto del condado con respecto a un alcalde electo en general a diferencia de un alcalde rotativo? ¿Qué beneficio tiene la transición de la ciudad a cinco distritos con un alcalde rotativo en vez de la situación actual a cuatro distritos y un alcalde electo en general?

**RESPUESTA :**

*La oficina del alcalde en San Rafael se elige de conformidad con el Artículo VI, Sección 2 de la carta de la ciudad (City Charter), la cual fue aprobada por los votantes en 1912. Otras ciudades en el condado de Marin son regidas por la ley estatal general, en lugar de por una carta de*

*ciudad; sin embargo, las ciudades de derecho general también pueden poner una medida ante sus votantes para tener un alcalde electo por separado. En términos generales, cuanto más grande es la ciudad, es más probable que la ciudad tenga un alcalde electo por separado, aunque no existe un requisito formal de población.*

15. ¿Tiene la ciudad una opción entre cuatro o cinco distritos? Qué aporte puede dar la comunidad con respecto a cinco distritos? ¿Qué aporte podemos hacer para asegurar que la ciudad investigue cinco distritos a fondo, a diferencia de cuatro distritos?

**RESPUESTA :**

*Ver respuesta al num. 5.*

16. ¿Puede la ciudad retrasar la creación de la votación por distritos hasta el próximo censo y puede esa decisión ser negociada? ¿Cuál sería el costo del retraso? ¿Ha sido hecho en otras jurisdicciones? ¿Cómo manejaría el concejo el retraso en la implementación de los distritos y los costos relacionados? ¿Cómo se vería el esperar hasta el censo de 2020 para crear distritos? ¿Cuál es el opinión de la comunidad? ¿Hay ejemplos de otras comunidades que han hecho algo similar?

**RESPUESTA :**

*El asesor externo de la ciudad aconseja que la ciudad tiene la opción de retrasar la implementación de elecciones basadas en distritos hasta después del Censo 2020, y un número de jurisdicciones tomaron esa dirección antes del último censo (en 2010). Sin embargo, el litigio bajo la CVRA ha sido sustancialmente más activo y numeroso desde ese tiempo, y esa dirección no necesariamente evitará litigios. En el curso de un litigio, un juez puede considerar que se trata de un curso de acción razonable para la ciudad en lugar de tener que redistribuir los distritos en dos elecciones sucesivas. Hay jurisprudencia según la ley federal de derechos electorales que reconoce el establecer distritos en dos elecciones sucesivas crearía una situación confusa y perturbadora.*

17. ¿Cuál es el costo real a un candidato para participar en una elección general en vez de una elección a nivel de distrito? ¿Podemos proyectar el costo para alguien que se postule a una plaza que esté disputada en un distrito?

**RESPUESTA :**

*Los costos varían según el enfoque del candidato. Bajo cualquier sistema, no hay costos que la ciudad obligue a un candidato a gastar.*

18. ¿Hay datos que puedan evaluar las ventajas y desventajas de un concejo menos homogéneo? Por ejemplo, datos que muestren que si hay elecciones regionales o de distrito, que eso resulte en un concejo mucho más polémico abogando por su propio distrito en lugar de la ciudad en general?

**RESPUESTA :**

*El personal de la ciudad no tiene conocimiento de ningún dato cuantitativo que aborde esto, aunque hay jurisprudencia y estudios que reconocen la posibilidad de que el establecimiento de distritos puede conducir a más preocupación por el distrito de uno a expensas de una vista de "gran perspectiva". Sin embargo, la certidumbre de esto varía según la jurisdicción.*

19. ¿Se puede traducir la información de las reuniones al español?

**RESPUESTA :**

*Sí, la ciudad está organizando traducciones al español de los materiales escritos sobre este asunto, y la presencia de un traductor de habla hispana en las reuniones públicas.*

20. ¿Puede proporcionar un resumen de las ventajas y desventajas de la decisión de Palmdale de ir a juicio? ¿Se pueden aplicar a nuestra comunidad?

**RESPUESTA :**

*Los casos de la CVRA son altamente específicos basados en los hechos y jurisdicciones, por lo que la aplicación del resultado en una jurisdicción a otra es muy difícil. La demografía y la historia electoral de San Rafael es muy diferente y hubo una serie de aspectos únicos en el caso de Palmdale. Esto es especialmente el caso ya que no hay una decisión del tribunal de apelación en Palmdale que sería vinculante para cualquier tribunal inferior. El personal de la ciudad ha desarrollado una lista preliminar de ventajas y desventajas relacionadas a la transición a elecciones basadas en distritos como lo solicitó el Sr. Shenkman, que se incluye en el informe del personal para la reunión del concejo de la ciudad programada para el 4 de diciembre de 2017. La ciudad de Palmdale incurrió gastos de aproximadamente \$4.5 millones litigando su caso a través de juicio y apelaciones. El alto costo del litigio es la lección principal de caso de Palmdale y es el argumento para hacer el cambio durante el período de tiempo provisto por la ley.*

21. ¿Cómo la ciudad involucrará y mantendrá a toda la comunidad informada durante el proceso público? ¿Cómo garantizará la ciudad que las personas afectadas, es decir, las personas de color, tengan oportunidades para participar e involucrarse más allá del simple comentario público?

**RESPUESTA :**

*La ciudad celebró una sesión de estudio el 20 de noviembre y tiene planes para otras dos reuniones el 4 de diciembre y el 18 de diciembre. Posteriormente, si el concejo decide hacer la transición a elecciones basadas en distritos, el concejo llevará a cabo reuniones múltiples a través de un período de no más de 90 días. La ciudad también publicará materiales informativos en su sitio web y en grabaciones de sonido, y se asociará con organizaciones de la comunidad para correr la voz.*

22. ¿Habrá un esfuerzo en el condado para involucrar a la comunidad latina a obtener ciudadanía? Eso para personas que puedan ser candidatos para obtener ciudadanía.

**RESPUESTA :**

*Tales esfuerzos no son un requisito de la CVRA, que solo se refiere al cambio de elecciones generales a elecciones basadas en distritos, ni tampoco es parte de la decisión que tomará el concejo municipal durante el período de tiempo permitido por la ley. Sin embargo, es un asunto relacionado que puede ser el tema de más discusión por parte del ayuntamiento ya sea en relación con el asunto actual, o en el futuro.*

*Fechado: 29 de noviembre de 2017*

**ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE  
ELECCIONES POR DISTRITOS**  
(Revisado 12/12/17)

A FAVOR	EN CONTRA
<p>1. Se evitarán gastos de litigio que probablemente oscilan de cientos de miles de dólares a más de un millón de dólares, debido a la responsabilidad por el pago de los honorarios del abogado de los demandantes, pagos a expertos, testigos y otros costos.</p>	<p>1. Poniendo atención a los votantes de su propio distrito, existe el potencial que los consejales defenderán y votarán más a favor de sus propios distritos en lugar de actuar por el bien en general de la ciudad.</p>
<p>2. Mejora el impacto de los votos minoritarios en resultados electorales, haciendo más probable una representación precisa de la comunidad.</p>	<p>2. Si la oficina del alcalde permanece elegida por separado, existe el potencial para un mayor papel para el alcalde que puede ser el voto decisivo sobre los asuntos en cualquier distrito.</p>
<p>3. Disminución del costo de campañas de elección individuales, lo que hace más probable que candidatos minoritarios y no minoritarios decidan postularse para el concejo municipal. Un residente comentó que el costo promedio por candidato durante tres ciclos de elecciones entre 2009-2013 fue \$42,000, y estimó que el costo de una campaña bajo un sistema basado en distritos todavía sería de más de \$20,000.</p>	<p>3. Si la ciudad litiga y pierde, los distritos serán establecidos por un juez, con aportes de los demandantes y San Rafael, en lugar de sólo San Rafael, posiblemente resultando en distritos menos óptimos.</p>
<p>4. Es más probable que se aumente la participación minoritaria en el gobierno local.</p>	<p>4. Posible impacto negativo a los intereses minoritarios si un candidato no minoritario prevalece en las elecciones en un distrito con la mayoría de los votantes siendo minoritarios.</p>
<p>5. Mayor posibilidad de que miembros de minorías sean elegidos al concejo municipal.</p>	



Shenkman & Hughes  
Abogados - Malibu California

28905 Wight Road  
Malibu, California 90265  
(310) 457-0970

A través de correo certificado  
10 de noviembre de 2017

Esther Beirne, City Clerk  
City of San Rafael  
1400 Fifth Ave., Rm 209  
San Rafael, CA 94901

*Sujeto: Violación de la Ley de Derechos Electorales de California*

Escribo en nombre de nuestro cliente, *Southwest Voter Registration Education Project*. La ciudad de San Rafael ("San Rafael") depende de un sistema de elecciones en general para elegir candidatos a su concejo municipal. Por otra parte, la votación dentro de San Rafael está racialmente polarizada, resultando en la dilución del voto minoritario. Por lo tanto, las elecciones en general en San Rafael violan la Ley de Derechos Electorales de California de 2001 ("CVRA" por sus siglas en inglés).

El CVRA desaprueba el uso de la llamada votación "en general" - un método electoral que permite a los votantes de una jurisdicción entera elegir candidatos para cada plaza vacante. *Ver generalmente Sanchez v. Ciudad de Modesto (2006) 145 Cal.App.4th 660, 667 ("Sanchez")*. Por ejemplo, si el Congreso de EE. UU. fuese electo a través de elecciones generales, en lugar de a través de distritos típicos de un solo miembro, cada votante podría emitir hasta 435 votos y votar por cualquier candidato en el país, no solo por los candidatos en el distrito del votante, y los 435 candidatos que recibieran la mayoría de los votos a nivel nacional serían electos. Las elecciones en general permiten que una mayoría simple de votantes controle *cada* asiento, no solo las plazas en un distrito en particular o una mayoría proporcional de plazas.

Por varias décadas, los defensores de los derechos al voto se han enfocado en esquemas electorales "en general", porque a menudo dan como resultado una "dilución del voto" o el menoscabo de la capacidad de los grupos minoritarios para elegir a sus candidatos preferidos o influir el resultado de las elecciones, que ocurre cuando el electorado vota de una manera racialmente polarizada. *Ver Thornburg v. Gingles, 478 US 30, 46 (1986) ("Gingles")*. La Corte Suprema de los Estados Unidos "ha reconocido desde hace mucho tiempo que los distritos de múltiples miembros y los esquemas generales de votación funcionan para minimizar o cancelar la fuerza

de votación" de minorías. *Id. en 47; ver también id. en 48, fn. 14* (elecciones generales también pueden causar que funcionarios electos "ignoraren intereses [minoritarios] sin temor de consecuencias políticas"), citando *Rogers v. Lodge, 458 US 613, 623 (1982); White v. Register, 412 US 755, 769 (1973)*. "La mayoría, en virtud de su superioridad numérica, regularmente derrotará las preferencias de los votantes minoritarios." *Gingles, en 47*. Cuando se produce una votación racialmente polarizada, el dividir la unidad política en distritos de un solo miembro, o algún otro remedio apropiado, puede facilitar la capacidad de un grupo minoritario a elegir a sus representantes preferidos. *Rogers, en 616*.

La sección 2 de la Ley Federal de Derechos Electorales ("FVRA"), *42 USC § 1973*, que el Congreso promulgó en 1965 y enmendó en 1982, está dirigida, entre otras cosas, a esquemas de elecciones en general. *Gingles en 37; ver también Boyd & Markman, The 1982 Amendments to the Voting Rights Act: A Legislative History (1983) 40 Wash. & Lee L. Rev. 1347, 1402*. Aunque la aplicación de la FVRA fue exitosa en muchos estados, California fue una excepción. Al promulgar la CVRA, "la legislatura tuvo la intención de ampliar las protecciones contra la dilución del voto sobre aquellas provistas por la ley federal de derechos electorales de 1965." *Jauregui v. Ciudad de Palmdale (2014) 226 Cal. App. 4th 781, 808*. Por lo tanto, mientras que la CVRA es similar al FVRA en varios aspectos, también es diferente en varios aspectos claves, ya que la legislatura trató de remediar lo que consideraba "interpretaciones restrictivas dadas al acto federal." *Assem. Com. on Judiciary, Analysis of Sen. Bill No. 976 (2001-2002 Reg. Sess.) as amended Apr. 9, 2002, p.2*.

La legislatura de California prescindió con el requisito en *Gingles* de que un grupo minoritario demuestre que es lo suficientemente grande y geográficamente compacto para constituir un "distrito de mayoría-minoría". *Sánchez, en 669*. Más bien, la CVRA solo requiere que un demandante demuestre la existencia de una votación racialmente polarizada para establecer que un método general de elecciones viola la CVRA, no la deseabilidad de cualquier remedio en particular. *Ver Cal. Elec. Code § 14028* ("Una violación de la Sección 14027 **se establece** si se demuestra que se produce una votación racialmente polarizada...") (énfasis añadido); *también vea Assem. Com. on Judiciary, Analysis of Sen Bill No. 976 (2001-2002 Reg. Sess.) como enmendada Apr. 9, 2002, p. 3* ("Por lo tanto, este proyecto de ley pone el caballo de los derechos de voto (el problema de la discriminación) donde sensatamente pertenece al frente del carretón (qué tipo de remedio es apropiado una vez que la votación racialmente polarizada se ha demostrado). ")

Para establecer una violación de la CVRA, un demandante generalmente debe demostrar que "la votación polarizada racialmente ocurre en las elecciones para los miembros del cuerpo gobernante de la subdivisión política o en elecciones que incorporan otras elecciones electorales por parte de los votantes de la subdivisión política." *Elec. Code § 14028 (a)*. La CVRA especifica las elecciones que son más probatorias: "elecciones en las que al menos uno de los candidatos es miembro de una clase protegida o elecciones que involucran medidas electorales,

u otras elecciones electorales que afecten los derechos y privilegios de los miembros de una clase protegida." *Elec. Code § 14028 (a)*. La CVRA también aclara que "las elecciones realizadas antes de la presentación de una acción ... son más probatorias para establecer la existencia de una votación racialmente polarizada que las elecciones realizadas después la presentación de la acción." *Id.*

Factores distintos al "voto polarizado racialmente" que se requieren para hacer un reclamo bajo la FVRA - bajo la prueba de la "totalidad de las circunstancias" - son probatorios, pero no son factores necesarios para establecer una violación de la CVRA. *Elec. Código §14028 (e)*. Estos "otros factores" incluyen "la historia de la discriminación, el uso de dispositivos electorales u otras prácticas o procedimientos de votación que puedan incrementar los efectos dilutivos de las elecciones generales, la denegación de acceso a esos procesos que determinan qué grupos de candidatos recibirán apoyo financiero o de otro tipo en una elección dada, la medida en que los miembros de una clase protegida soportan los efectos de la discriminación en el pasado en áreas como la educación, el empleo y la salud, que obstaculizan su capacidad para participar de manera efectiva en el proceso político y el uso de apelaciones raciales directas o sutiles en campañas políticas ". *Id.*

El sistema de elecciones generales en San Rafael diluye la capacidad de los latinos (una "clase protegida") para elegir candidatos de su predilección o influir el resultado de elecciones del concejo de San Rafael.

La historia electoral de San Rafael a través de varias décadas ilustra que un candidato latino nunca ha competido para una plaza en el concejo municipal. Aquellos que se oponen a justas elecciones basadas en distritos quizás atribuyen la falta de latinos compitiendo en elecciones a falta de interés en el gobierno local por parte de los latinos. Al contrario, la alarmante ausencia de candidatos latinos que deseen ser electos al concejo municipal de San Rafael revela la dilución del voto. *Vea Westwego Citizens for Better Government v. City of Westwego, 872 F. 2d 1201, 1208-1209, n.9 (5th Cir 1989)*.

De acuerdo a datos recientes, los latinos comprenden aproximadamente el 30% de la población de San Rafael. Sin embargo, en estos momentos no hay representantes latinos en el concejo municipal de San Rafael. Esta falta de representación de latinos se perpetúa por la ciudad de San Rafael -- parece que solo uno de los 82 funcionarios que han sido designados por la ciudad es latino, y candidatos a las plazas de los concejos municipales muchas veces comienzan a desarrollar su experiencia en los gobiernos municipales mediante estas plazas. No solo es el contraste entre la significativa proporción latina del electorado y la ausencia total de latinos para ser electos al concejo municipal inquietante, también es fundamentalmente hostil a la participación latina.

La abrumadora mayoría de los latinos en San Rafael residen en el área del Canal, la cual está localizada en la parte central de la ciudad. A eso del 2013, un sustancioso 80% de los residentes del área del Canal eran latinos. La vivienda en el área del

Canal no ha aumentado, ni se ha convertido menos costosa que en otras partes de San Rafael; sin embargo en el área del Canal el apiñamiento se ignora y no se regula, y por lo tanto familias latinas de bajos ingresos están prácticamente forzadas a vivir ahí. El área del Canal ha sido en gran parte descuidada y, como resultado, se califica como la comunidad de más bajo bienestar en el condado de Marin (*Marin County Human Development Report 2012*). El concejo de la ciudad simplemente no refleja la gente del área del Canal, la mayoría de los cuales trabajan en empleos de bajos ingresos en la industria de servicios para poder mantener a sus familias y arrendar viviendas apiñadas en la parte más pobre de San Rafael.<sup>1</sup> Los residentes del área del Canal y la comunidad latina que mayormente reside allí se beneficiarían muchísimo por elecciones basadas en distritos, lo que les permitiría elegir candidatos que entiendan los problemas que enfrenta su vecindario.

Como es de su conocimiento, en 2012, demandamos a la ciudad de Palmdale por violar la CVRA. Prevalecimos luego de un tribunal de ocho días. Después de gastar millones de dólares, un remedio basado en distritos fue finalmente impuesto al concejo municipal de Palmdale, con distritos que combinan a todos los titulares en uno de cuatro distritos.

Dada la falta histórica de representación latina en el concejo municipal en el contexto de elecciones racialmente polarizadas, instamos a San Rafael a cambiar voluntariamente su sistema general de elegir a los miembros del concejo. De lo contrario, en nombre de los residentes dentro de la jurisdicción, nos veremos obligados a buscar desagravio judicial. Por favor, avísenos a más tardar el 31 de diciembre de 2017 si desea discutir un cambio voluntario a su sistema actual de elecciones en general.

Esperamos su respuesta.

Muy atentamente,

Kevin I. Shenkman

---

<sup>1</sup> El concejal Andrew McCullough aparentemente reside en San Rafael-Este, la parte este del área del Canal; sin embargo, San Rafael-Este comprende la porción pequeña y próspera del área del Canal, que es cultural y socialmente diferente al resto del área del Canal.